



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00249-00
Demandante	MARLYS ISABEL GONZALEZ NUÑEZ
Demandado	JEFERSON ANDRES GARCIA GOMEZ
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Plato, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 26 de septiembre de la presente anualidad, es allegado memorial por parte del ejecutado JEFERSON ANDRES GARCIA GOMEZ, confiriéndole poder al doctor MIGUEL MIRANDA PAZ.

Por lo tanto, se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente a partir de la ejecutoría de este proveído, de conformidad a lo estatuido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- Reconocer personería al doctor MIGUEL MIRANDA PAZ, como apoderado judicial del demandado JEFERSON ANDRES GARCIA GOMEZ, en los términos y efectos del poder conferido.
- 2- Tener notificado por conducta concluyente al ejecutado JEFERSON ANDRES GARCIA GOMEZ, del auto que libró mandamiento de pago el 25 de agosto 2023, proferido por el este recinto judicial, de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.
- 3- Correr traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, para que conteste la demanda y/o proponga las excepciones que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd7b42fc2e4b8a1ff648e6541cf52ca534e19d97c3220c87d1637c8c5d31ba9**

Documento generado en 29/09/2023 09:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>